

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PALENCIA Y LA “ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN ANTONIO”, EN MATERIA DE
PROMOCIÓN DEL ASOCIACIONISMO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
PROMOCIÓN DE LA VIDA SOCIAL Y CULTURAL DEL BARRIO AÑO 2024**

REUNIDOS

De una parte, el Ilma. Sr. D^a. Raquel Miriam Andrés Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra, D^a. Cristina Martín Moro con DNI N° 71.957.574-G, en calidad de Presidenta de la **Asociación de Vecinos San Antonio (C.I.F G34017343)**, con domicilio en Palencia, Avda Simón Nieto n° 14, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el N° 55.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, por el que el Excmo. Ayuntamiento de Palencia sustancia el otorgamiento de subvención directa en base a las especiales características del destinatario, tanto por las funciones que como Asociación de Vecinos desarrolla, como por la particular consideración que le atribuye el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.

EXPONEN

Es voluntad de ambas partes contribuir al desarrollo y dinamización de la actividad vecinal en el barrio en su dimensión social, cultural, festiva y asociativa, contribuyendo a garantizar el mantenimiento, tanto de la actividad administrativa, como de la vida asociativa del barrio a través de la Asociación de Vecinos.

Y, en su virtud, en cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2024.

ACUERDAN

1. Es objeto del presente convenio subvencionar la realización de actividades de carácter vecinal cultural, social y festivo de la Asociación de Vecinos San Antonio, así como contribuir al sostenimiento de la actividad administrativa de la Asociación de Vecinos, durante el año 2024. Se pretende con ello apoyar los proyectos de actividades de las asociaciones vecinales de Palencia para favorecer la participación ciudadana y el fomento del tejido asociativo.
2. La Asociación de Vecinos se compromete por el presente acuerdo a:



- a) Realizar actividades de carácter sociocultural, formativo, cultural, festivo, y de promoción de la participación y el asociacionismo en el barrio.
 - b) Hacer constar en los soportes informativos que se utilicen para la divulgación de las distintas actividades, el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Palencia. Concejalía de Bienestar Social, Participación Ciudadana y Barrios.
 - c) Enviar con suficiente antelación información sobre las actividades organizadas con colaboración del Ayuntamiento de Palencia a la dirección de correo bienestarsocial@aytopalencia.es
3. Una vez concedida la subvención se publicará en la web del ayuntamiento de Palencia indicándose la partida presupuestaria, el beneficiario, la cuantía concedida y la finalidad.
4. El 100% de esta cantidad se hará efectivo una vez aprobada la concesión de la subvención por la Junta de Gobierno Local en concepto de anticipo.
5. El Excmo. Ayuntamiento de Palencia compromete en este acto una aportación económica máxima de 3.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/6/92400/48900 del presupuesto municipal de 2024, para contribuir a financiar actividades de la Asociación de Vecinos durante el Año 2024 en el municipio de Palencia.
6. Para la concesión de la subvención no se considera el presupuesto de gastos presentado por la A V a efectos de justificación.
7. La justificación económica se realizará en cualquier caso hasta el 13 de enero de 2025, atendándose a lo establecido a este respecto en las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, así como a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y en general las disposiciones legales que regulan esta materia, debiendo presentarse vía electrónica a este efecto la siguiente documentación:
 - a) Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas. Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, para ello se acompañará de dossier fotográfico de la realización de la actividad. Dicha memoria debe ir acompañada, obligatoriamente, del material de difusión de acuerdo a lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad.
Se incluirán fechas, número de participantes, duración de la actividad, y copia del material de difusión de las actividades en la que aparezca la publicidad del Ayuntamiento como cofinanciador.
 - b) Declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad. En caso de existir otros ingresos, deberá justificarse su gasto con fotocopias de los documentos acreditativos del mismo.
 - c) Cuenta de ingresos y gastos de la actividad (relación detallada).

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38b1fbda18104ca18c7c7b2a6966b17f001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- d) Documentos originales que justifiquen el gasto realizado, y efectivamente pagado dentro del plazo de vigencia del convenio (31 de diciembre de 2024). Facturas u otros documentos originales de valor probatorio equivalente y los justificantes de abono acreditativos de los gastos realizados por el importe de la subvención concedida. Para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos de los pagos superiores a 200 euros, éstos se han de realizar únicamente mediante transferencia (no se admiten cheques al portador).
 - e) Se deberá validar o estampillar los justificantes de gasto de manera que se permita el control de concurrencia de subvenciones.
 - f) Declaración responsable de que los impuestos indirectos (IVA) no es susceptible de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año 2024.

Gastos no subvencionables:

- Gastos de inversión (compra de mobiliario, acondicionamiento de locales, compra de ordenadores, impresoras, móviles...).
- Solo se admitirán actividades que exijan un desplazamiento fuera de la ciudad de Palencia cuando tengan un claro interés de promoción cultural y de desarrollo de valores educativos.
- Solo se admitirán gastos de comidas en restaurantes o similares cuando esté justificado que están en el marco de una actividad cultural.

Si se solicita prórroga el plazo de justificación, la solicitud deberá presentarse con anterioridad a la finalización del citado plazo, siendo su concesión libremente apreciada por el órgano competente atendiendo a las especiales circunstancias existentes.

9. La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso productivo.
10. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos del número anterior, en su caso. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando lugar, según los casos, a:
- a.) Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se precederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% de esta.
 - b). Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de



julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% de esta.

En ambos casos el límite máximo de cada infracción leve será de 900 euros, a salvo de lo dispuesto en el art 61.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

11. La subvención concedida por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otra recibida por esta Asociación para la misma finalidad siempre que sumadas todas las ayudas no supere el coste de la actividad.
12. Las partes se comprometen a colaborar en todo aquello que pueda contribuir a la calidad de vida en el barrio y, en general, en la Ciudad de Palencia, sin menoscabo de su autonomía e independencia.
13. Ambas partes reconocen el carácter administrativo de este convenio, el cual tiene la consideración de finalizador del procedimiento de concesión de la subvención. El beneficiario deberá presentar su aceptación de la subvención en el correspondiente plazo o formulará reservas respecto a esta, la entidad local podrá optar discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.
14. El beneficiario se ocupará de la gestión, administración, pago y control de los medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de los trabajos objeto de la presente, así como de proporcionar la infraestructura necesaria para su correcta realización, y se hará responsable de la realización de las actividades subvencionadas. Las entidades beneficiarias se comprometen a facilitar la inspección y seguimiento de las mismas y autorizan todas aquellas actuaciones municipales tendentes a verificar la información aportada.
15. La asociación se hará responsable de formalizar cualquier autorización administrativa que la actividad pudiera requerir, asumiendo todos los gastos que la organización de las actividades pudiera conllevar (seguridad, ocupación de vía pública, seguros, etc.).
16. Responsabilidad y Garantía. La Asociación de Vecinos deberá suscribir una póliza de seguro multirriesgo con objeto de cubrir los daños y perjuicios propios o a terceros que pudieran producirse a consecuencia de las acciones realizadas con cargo a la presente subvención. Una copia del contenido de la referida póliza deberá depositarse en el Ayuntamiento.
17. Para todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio se aplicará la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, aprobada en Pleno de 20 de abril de 2006, así como la demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

Y en prueba de conformidad se firma por ambas partes en el lugar y fecha indicados.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	38b1fbda18104ca18c7c7b2a6966b17f001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA DE LA A.V.

Fdo.: Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO

Fdo: Cristina MARTÍN MORO

DOY FE,

Firmado electrónicamente

SECRETARÍA GENERAL

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 38b1fbda18104ca18c7c7b2a6966b17f001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

